

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1- Requerir a las entidades financieras BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA, para que informen el trámite impartido al oficio No. 2018-01301, por medio del cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los dineros de la señora Victoria Eugenia Cubillos.

Se les advierte que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Para agilizar el trámite del mismo, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- Negar el levantamiento de la medida cautelar, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso. Se solicita primero el requerimiento a los bancos y posteriormente el levantamiento de las mismas, teniéndose así que la petición no es clara.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Expediente: 110014189003-2018-02343-00

Proceso de Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb0a99a90c3df1aec1f86fab193f791f89036bd184522f6843b5b249a038b71f

Documento generado en 24/10/2021 03:23:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**